# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 6 de NOVIEMBRE de 2017 No. 34 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

# EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

# **ORGANISMO EJECUTIVO**

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, el inmueble ubicado en la 7ª. avenida, 9-83 zona 4, colonia FEGUA, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la modificación de la escritura constitutiva de la FUNDACIÓN "PANTALEON", contenida en la escritura pública número 106 de fecha 25 de julio de 2017.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO DE DIOS, BETHANIA.

Página 3

#### **PUBLICACIONES VARIAS**

### MUNICIPALIDAD DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Acuérdase emitir el REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE CARGA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

Página 3

### MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.

Página 6

#### **CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

EXPEDIENTE 5986-2016

Página 8

## **ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 18
- Nacionalidades	Página 18
– Líneas de Transporte	Página 18
- Disolución de Sociedad	Página 18
- Registro de Marcas	Página 19
- Títulos Supletorios	Página 19
- Edictos	Página 19
- Remates	Página 24
- Constituciones de Sociedad	Página 27
<ul> <li>Modificaciones de Sociedad</li> </ul>	Página 29
- Convocatorias	Páging 29

# **ORGANISMO EJECUTIVO**



# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE—, el inmueble ubicado en la 7<sup>a</sup>. avenida, 9-83 zona 4, colonia FEGUA, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.

# **ACUERDO GUBERNATIVO No. 230-2017**

Guatemala, 16 de octubre de 2017

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2013-13692 (Ref. I-1620-2008), opinó de manera favorable respecto a la viabilidad de adscribir a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- el inmueble con un área de 16,518.3301 metros cuadrados, el cual se encuentra conformado por 2 polígonos, el primero con un área de 10,465.143 metros cuadrados y el segundo con 6,053.1871 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 132 del libro 41 de Retalhuleu, ubicado en la 7ª. avenida, 9-83 zona 4, colonia FEGUA, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, donde se encuentran funcionando la Subestación Eléctrica de Potencia San Felipe y oficinas administrativas de ese Instituto, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

### ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, el inmueble ubicado en la 7<sup>a</sup>. avenida, 9-83 zona 4, colonia FEGUA, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, el cual cuenta con un área de 16,518.3301 metros cuadrados que se distribuye de la siguiente manera:

POLÍGONO 1: Con un área de 10,465.143 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 132 del libro 41 de Retalhuleu, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 25°01'17" noreste y distancia 2.28 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 79°44'09" noreste y distancia 54.50 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 74°11'54" sureste y distancia 2.35 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 52°48'51" sureste y distancia 125.95 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 33°53'03" sureste y distancia 54.17 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 80°41'05" noroeste y distancia 47.87 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 55°22'27" suroeste y distancia 4.57 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 82°52'10" noroeste y distancia 22.61 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 74°20'30" suroeste y distancia 29.12 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 9 al punto observado 0 con rumbo 38°01'54" noroeste y distancia 139.44 metros, colinda con Colonia FEGUA, 7ª. avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

POLÍGONO 2: Con un área de 6,053.1871 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 132 del libro 41 de Retalhuleu, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 60°23'23" noreste y distancia 10.16 metros, colinda con río San Carlos; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 87°15'48" noreste y distancia 29.56 metros, colinda con río San Carlos; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 06°28'59" noroeste y distancia 6.71 metros, colinda con carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 36°16'17" noroeste y distancia 8.10 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 57°17'01" noroeste y distancia 16.44 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 66°27'17" noroeste y distancia 15.19 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 75°35'00" noroeste y distancia 20.04 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 82°08'54" noroeste y distancia 25.06 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 86°52'17" suroeste y distancia 16.43 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 77°32'59" suroeste y distancia 17.25 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 01°41'58" suroeste y distancia 71.00 metros, colinda con Héctor Batres y Crimilda Bátres de León, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 03°03'14" suroeste y distancia 43.93 metros, colinda con Crimilda Batres de León, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 03°51'11" sureste y distancia 9.11 metros, colinda con Crimilda Bátres de León y Aura Caballón, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 17º10'03" sureste y distancia 3.86 metros, colinda con Aura Caballón, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo 31°29'48" sureste y distancia 6.75 metros, colinda con Aura Caballón, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo 14°10'48" noreste y distancia 62.77 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo 54°43'58" noreste y distancia 16.84 metros, colinda con Finca matriz; y para cerrar el polígono de la estación 17 al punto observado 0 con rumbo 60°06'50" noreste y distancia 48.98 metros, colinda con río San Carlos; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga para que continúe funcionando la Subestación Eléctrica de Potencia San Felipe y oficinas administrativas del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en el municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



(E-930-2017)-6-noviembre